Pergamino, 17 de Marzo de 2022

Sr. Intendente Municipal

**Dr. Javier. A. MARTINEZ**

Su despacho:

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Ud. la normativa que este Honorable Cuerpo **aprobó por unanimidad sobre tablas** en la **Primera Sesión Ordinaria** realizada el día 14 de Marzo del corriente, al considerar el Expediente **EX-2023-127-PERHCD-HCD D.E. ELEVA EXPTE. C-48-23 CONTADOR MUNICIPAL -** REF: DEUDA NO CONTABILIZADA - A FAVOR DE LA COOP. DE PROVISION DE ELECTRICIDAD - MARIANO H ALFONZO SOBRE TABLAS

Sancionándose la siguiente

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Reconócese de legitimo abono y autorizase el pago de la suma total de $670.285,81- (Pesos Seiscientos setenta mil doscientos ochenta y cinco c/81 ctvos), a favor de la Cooperativa de Provisión de Electricidad y de otros Servicios Públicos y Sociales LTDA de Mariano H. Alfonzo. En concepto del pago de Alumbrado publico, energía eléctrica y teléfono, correspondiente al mes de octubre que no fuera contabilizada en el Ejercicio 2022- como asimismo la registración contable en los instrumentos presupuestarios respectivos.

**ARTICULO 2°:** La presente erogación incidirá en la siguiente partida presupuestaria:

Jurisdicción 1110150000 Servicios de la Deuda- F- F-110- Programa 92.00.00 Deuda Flotante

Partida 7121 Deuda no Contabilizada

**ARTICULO 3°:** De forma.

Además, y en cumplimiento a lo normado por el segundo párrafo (in fine) del Artículo 140° del Reglamento Contabilidad, se informa que la imputación que hubiera correspondido al gasto en el presupuesto del año 2022- debió contabilizarse en:

Jurisdicc.1110103000-F.F.110-3.1.9.0-35.01.00. Sin saldo disponible

Jurisdicc.1110103000-F.F.110-3.1.1.0-35.01.00. Sin saldo disponible

Jurisdicc.1110103000-F.F.110-3.1.4.0-35.01.00. Sin saldo disponible.

**ORDENANZA Nº 9650/23**